

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.

Ibagué Tolima, **13 JUL 2020**

E.Singular RAD: No. 2020-00215-00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE.

1. Ordenar a la parte ejecutada DIANA MARCELA DUQUE GONZALEZ que dentro del término de cinco (5) días pague a la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ las siguientes sumas:

PAGARE No. 455956108

1. Por la suma de \$12.690.210.00 por concepto de SALDO DE CAPITAL INSOLUTO, de la obligación contenida en el **PAGARE No. 455956108** que sirve de base a la ejecución, Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de \$70.385. por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de agosto de 2019 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de agosto de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de \$102.178. por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de septiembre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de septiembre de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de \$295.244.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 1 de septiembre de 2019.
5. Por la suma de \$104.368. por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de octubre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de octubre de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de \$293.202.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 1 de octubre de 2019.

7. Por la suma de \$109.499.por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de noviembre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de noviembre de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de \$287. 804.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 1 de noviembre de 2019.
9. Por la suma de \$112.693.por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de diciembre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de diciembre de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de \$286.801.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 1 de diciembre de 2019.
11. Por la suma de \$116.632.por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de enero de 2020 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de enero de 2020 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de \$285.617.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 1 de enero de 2020
13. Por la suma de \$120.886.por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de febrero de 2020 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de febrero de 2020 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
14. Por la suma de \$284.008.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 1 de febrero de 2020
15. Por la suma de \$119.760.00.por concepto de la cota de capital vencida el día 1 de marzo de 2020 contenida en el **PAGARE No. 455956108**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 2 de marzo de 2020 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
16. Por la suma de \$271.263.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 1 de marzo de 2020

PAGARE No. 356870183

17. Por la suma de \$794.35200 por concepto de SALDO DE CAPITAL INSOLUTO, de la obligación contenida el **PAGARE No. 356870183** que sirve de base a la ejecución, Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
18. Por la suma de \$660.091.por concepto de la cota de capital vencida el día 10 de junio de 2019 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de junio de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma de \$226.435.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de junio de 2019
20. Por la suma de \$675.603.por concepto de la cota de capital vencida el día 10 de julio de 2019 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de julop de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de \$224.100.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de julio de 2019
22. Por la suma de \$691.479 por concepto de la cota de capital vencida el día 10 de agosto de 2019 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de agosto de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de \$229.140.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de agosto de 2019
24. Por la suma de \$707.729.por concepto de la cota de capital vencida el día 10 de septiembre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de septiembre de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma de \$223.128.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de septiembre de 2019
26. Por la suma de \$724.361.00.por concepto de la cota de capital vencida el día 10 de octubre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de octubre de 2019 y hasta el día en que se les

dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

27. Por la suma de \$219.493.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de septiembre de 2019
28. Por la suma de \$741.383.00 por concepto de la cuota de capital vencida el día 10 de noviembre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de noviembre de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma de \$227.770.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de septiembre de 2019
30. Por la suma de \$758.806.00 por concepto de la cuota de capital vencida el día 10 de diciembre de 2019 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de diciembre de 2019 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
31. Por la suma de \$229.651.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de septiembre de 2019
32. Por la suma de \$776.638.00 por concepto de la cuota de capital vencida el día 10 de enero de 2020 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de enero de 2020 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma de \$250.233.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de enero de 2020
34. Por la suma de \$794.889.00 por concepto de la cuota de capital vencida el día 10 de febrero de 2020 contenida en el **PAGARE No. 356870183**, y Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior desde la el 11 de febrero de 2020 y hasta el día en que se les dé solución definitiva, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de \$265.282.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pactados por la cuota vencida el 10 de febrero de 2020
- 2.0. Notifíquese esta providencia a los ejecutados conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

3.0. Costas se resolverá posteriormente.

4.0. Reconózcase personería al abogado RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder conferido. téngase en cuenta las autorizaciones dada a los dependientes judiciales relacionados en el libelo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 65, de hoy 14 JUL 2020

Secretario _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____